

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)
Liq soc Coy- RAD: 110013110013**201700275**-00

No son de recibo las constancias de citación de acuerdo al Art. 291 ni la certificación de PostaCol, (correo especializado), Si bien es cierto que mediante proveído de fecha 3 de febrero de la presente anualidad, se ordenó la notificación del auto admisorio de la demanda conforme lo establecía la norma, también es cierto que la situación cambió, por la pandemia y con la emergencia sanitaria, declarada a nivel Nacional, no son de recibo los anteriores documentos de, Citación para Notificar al demandado, pues, dicha notificación de acuerdo a los Arts. 291 y 292, no son viables, toda vez que no se permite el ingreso a los Despachos Judiciales, y se haría imposible la notificación personal, por tal razón el Estado Colombiano promulgó el Decreto Legislativo 806 de 2020, donde se especifica, como son los mecanismos para la notificación actualmente, según lo prescribe los Arts. 6 y 8° de dicha obra. Por todo lo anterior, inténtese de nuevo la notificación personal del demandado.

Para el caso en particular, la **Notificación** debe realizarse de la siguiente manera: la parte demandante, por el correo electrónico (archivo PDF) o correo postal (copias cotejadas), información allegada previamente a la demanda, y que le pertenezca al demandado, deberá remitir copia de la demanda, sus anexos, el auto admisorio y el presente auto; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos

empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.
Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

La parte actora, deberá solicitar ante las dependencias de la Armada Nacional la dirección de residencia, correo electrónico o Whatsapp del señor DANIEL ALEXANDER DIAZ QUIÑONEZ, en las condiciones que establece el Núm. 14 del Art. 78 en concordancia con el Inc 2 del Art, 173 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062

HOY: 20 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA